

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0224/2024

La Paz, 02 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0258/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual, solicita la aprobación del Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Texto Constitucional establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II dispone que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, Alternativa y Especial, y la Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 232 de la Ley Fundamental instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo VII del Artículo 2 Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" señala que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 8 de la Ley de la Educación determina la estructura del Sistema Educativo Plurinacional que comprende el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 070 establece que la Educación Regular es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.

Que el Artículo 16 de la Ley de la Educación dispone que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida; se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación y es intracultural, intercultural y plurilingüe.



Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070 instituye que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 1 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957 señala que el Escalafón Nacional del Servicio de Educación, es el registro sistemático permanente y centralizado de los datos personales y profesionales referentes los maestros y funcionarios del servicio educativo.

Que el Artículo 2 del citado Reglamento, determina las finalidades del Escalafón Nacional del Servicio de Educación; **a)** Regular el ingreso y garantiza la continuidad de los maestros y funcionarios del ramo; **b)** Establecer la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente y de la administrativa; **c)** Determinar las normas que rigen las promociones de categoría y los ascensos jerárquicos y **d)** Valorar y recompensar la antigüedad y los méritos de los maestros y funcionarios y estimular su mejor preparación para el eficiente del servicio del sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 072/2022 de 24 de enero de 2022, resuelve aprobar el Reglamento de Permutas de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial.

Que la Resolución Ministerial N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023, modificado por la Resolución Ministerial N° 0206/2023 de 13 de marzo de 2023, aprueba el Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros, Personal Administrativo y de Servicio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0258/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que la Unidad de Gestión de Personal de Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, con la finalidad de desburocratizar y uniformizar los procesos de selección y designación y permutas de maestras, maestros y personal administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, proyectó la actualización del Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, que permite otorgar a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros de Educación, herramientas técnico – normativas de procesos y procedimientos específicos, simplificando los requisitos y agilizando los trámites entre los niveles organizacionales, sin dejar de lado los debidos controles administrativos de los procesos de selección y designación, así como los de permutas. Asimismo, los proyectos de reglamentos fueron elaborados en concordancia con la política de desburocratización llevada a cabo por el Ministerio de Educación, reduciendo de gran manera los requisitos de los tramites de manera física, promoviendo el uso de sistemas informáticos en las Direcciones Departamentales de Educación.

Que el citado Informe Técnico continua señalando que los reglamentos, permiten operativizar la designación de maestras y maestros en Unidades Educativas y Centros de Educación ubicados en lugares alejados, de difícil acceso e inhóspitas de manera oportuna, garantizando la atención educativa a la población estudiantil; también, exige la pertinencia para la designación de los cargos, según el requerimiento que presenten las Unidades Educativas o Centros de Educación, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos de los estudiantes. Por otro lado, aclara que los citados reglamentos fueron evaluados por el Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación



Alternativa y Especial, asimismo, fueron consensuados con la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB) y la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural (CONMERB); por lo que concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UJAJ N° 0288/2024 de 02 de abril de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957, Resolución Ministerial N° 072/2022 de 24 de enero de 2022, Resolución Ministerial N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023 y Resolución Ministerial N° 0206/2023 de 13 de marzo de 2023, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0258/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los siguientes instrumentos normativos que en Anexo, constituyen parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial:

1. Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
2. Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
3. Fichas de Selección y Designación de cargo Docente y cargo Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
4. Directrices de Calificación de Méritos para cargos Docente.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). El incumplimiento a los presentes reglamentos generará responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública,

Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, Resolución Ministerial N° 062/00 de 17 de febrero de 2000, del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública y demás normativa conexas aplicables.

Artículo 3.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 072/2022 de 24 de enero de 2022, Resolución Ministerial N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023, Resolución Ministerial N° 0206/2023 de 13 de marzo de 2023 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de sus Direcciones Generales, Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas de la difusión y cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Eudal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP
ME/VER/VEAE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CÓDIGO: RE - SELyDES

Versión

02

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

ELABORADO UGPSEP-SI	REVISADO DGAA - DGAJ	REVISADO VER - VEAE	APROBADO MAE
<p><i>Jaime Sánchez Salinas</i> JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Eugenio Chuqui Mamani</i> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Vittorio Yujra Mamani</i> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Jorge Armando Mañoz Meji</i> JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Fernando Chambi Paco</i> PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN REGULAR - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Mandel Eudal Tejerina del Castillo</i> VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>Laura Mamani</i> VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>Omar Veliz Ramos</i> MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
<p>LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024</p>			



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CÓDIGO: RE - SELyDES

Versión


02

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1.- (Objeto).....	1
Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).....	1
Artículo 3.- (Coordinación).....	1
Artículo 4.- (Principios).....	1
CAPÍTULO II	1
PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL.....	1
Artículo 5.- (Período de Designación).....	1
Artículo 6.- (Movimientos de Personal).....	2
Artículo 7.- (Horas Acúmulo).....	2
Artículo 8.- (Permutas).....	2
CAPÍTULO III	2
HABILITACIÓN Y REQUISITOS	2
Artículo 9.- (Cargos para Selección y Designación).....	2
Artículo 10.- (Inscripción de Postulantes).....	3
Artículo 11.- (Pertinencia Académica).....	3
Artículo 12.- (Habilitación de Postulantes).....	3
Artículo 13.- (Postulantes a Distritos Urbanos en capitales de departamento).....	3
Artículo 14.- (Reordenamiento de designaciones por flexibilización).....	3
Artículo 15.- (Requisitos).....	4
Artículo 16.- (Designaciones por Excelencia Académica).....	5
CAPÍTULO IV	5
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS	5
SECCIÓN I.....	5
SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR.....	5
Artículo 17.- (Subsistema de Educación Regular).....	5
Artículo 18.- (Educación Inicial en Familia Comunitaria).....	5
Artículo 19.- (Educación Primaria Comunitaria Vocacional).....	6
Artículo 20.- (Educación Secundaria Comunitaria Productiva).....	7
Artículo 21.- (Otros Profesionales en el Subsistema de Educación Regular).....	8
SECCIÓN II.....	8
ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	8
Artículo 22.- (Ámbito de Educación Alternativa).....	8
Artículo 23.- (Área Humanística).....	9
Artículo 24.- (Área Técnica).....	9
Artículo 25.- (Otros Profesionales en el ámbito de Educación Alternativa).....	9
SECCIÓN III.....	10
ÁMBITO EDUCACIÓN ESPECIAL.....	10
Artículo 26.- (Ámbito de Educación Especial).....	10
Artículo 27.- (Educación para personas con Discapacidad).....	10
Artículo 28.- (Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje).....	12
Artículo 29.- (Educación para personas con Talento Extraordinario).....	12



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES
		Versión
		02

Artículo 30.- (Educación Técnica Productiva).....	12
Artículo 31.- (Requisitos para profesionales de Equipos Multidisciplinarios del Ámbito de Educación Especial).....	13
Artículo 32.- (Capacitación de personal designado por flexibilización).....	14
SECCIÓN IV.....	14
DESIGNACIONES EXCEPCIONALES DE MAESTRAS Y MAESTROS.....	14
Artículo 33.- (Designaciones excepcionales en áreas alejadas, de difícil acceso e inhóspitas).....	14
SECCIÓN V.....	15
DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN.....	15
Artículo 34.- (Documentos para la designación).....	15
CAPÍTULO V.....	15
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS.....	15
Artículo 35.- (Secretaria/os).....	15
Artículo 36.- (Asistentes Administrativos).....	15
Artículo 37.- (Asistente de Aula).....	15
Artículo 38.- (Portera/o).....	15
Artículo 39.- (Designación preferente con compulsas para Personas con Discapacidad).....	16
CAPÍTULO VI.....	16
COMISIÓN CALIFICADORA.....	16
Artículo 40.- (Comisión Calificadora).....	16
Artículo 41.- (Conformación de la Comisión Calificadora).....	17
Artículo 42.- (Requisitos para Integrantes de la Comisión Calificadora).....	17
Artículo 43.- (Excusas).....	17
Artículo 44.- (Funciones de la Comisión Calificadora).....	18
Artículo 45.- (Sesiones).....	18
Artículo 46.- (Prohibiciones).....	18
Artículo 47.- (Resultados de la Comisión Calificadora).....	19
CAPÍTULO VII.....	19
COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN.....	19
Artículo 48.- (Comisión Departamental de Apelación).....	19
Artículo 49.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación).....	19
Artículo 50.- (Apelaciones).....	19
Artículo 51.- (Resolución de Apelaciones).....	20
CAPÍTULO VIII.....	20
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS.....	20
Artículo 52.- (Inicio de Proceso).....	20
Artículo 53.- (Convocatoria).....	20
Artículo 54.- (Convocatoria Anulada o Desierta).....	20
Artículo 55.- (Convocatoria Suspendida).....	20
Artículo 56.- (Convocatoria y Difusión).....	20
Artículo 57.- (Continuidad en la Publicación de las Convocatorias).....	21
Artículo 58.- (Lugar y Horas Habilitadas).....	21
Artículo 59.- (Ficha y Directrices de Calificación de Méritos).....	21
Artículo 60.- (Calificación de Méritos).....	21
Artículo 61.- (Selección).....	22
Artículo 62.- (Criterio Dirimidor).....	22
Artículo 63.- (Suscripción de Actas).....	22





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CÓDIGO: RE - SELyDES

Versión

02

Artículo 64.- (Comunicación de Resultados)..... 22

Artículo 65.- (Archivo de documentos de compulsas)..... 22

CAPÍTULO IX..... 22

PROCESAMIENTO..... 22

Artículo 66.- (Designación)..... 22

Artículo 67.- (Emisión del Memorándum de Designación)..... 23

Artículo 68.- (Verificación de Proceso de Selección y Designación)..... 23

CAPÍTULO X..... 23

REVERSIÓN DE ÍTEMS..... 23

Artículo 69.- (Reversión de ítems acéfalos)..... 23

Artículo 70.- (Reposición de Ítems Revertidos)..... 23

CAPÍTULO XI..... 24

PROHIBICIONES E INFRACCIONES..... 24

Artículo 71.- (Doble percepción)..... 24

Artículo 72.- (Remuneraciones mayores al Presidente del Estado)..... 24

Artículo 73.- (Infracciones)..... 25

CAPÍTULO XII..... 25

SANCIONES..... 25

Artículo 74.- (Sanciones)..... 25

DISPOSICIONES FINALES..... 25

PRIMERA..... 25


SEGUNDA..... 25

TERCERA..... 26

CUARTA..... 26

ANEXOS..... 27



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 1 de 27

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente reglamento tiene como objeto regular y transparentar la selección y designación de maestras, maestros y personal administrativo de las Unidades Educativas y Centros de Educación, fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros de Educación, fiscales y de convenio.

Artículo 3.- (Coordinación). Los procesos de selección y designación a cargos establecidos en el presente reglamento, se realizará en coordinación con la Dirección Departamental de Educación, Subdirección de Educación Regular, Subdirección de Educación Alternativa y Especial, Dirección Distrital Educativa, Dirección de Unidad Educativa y Centro de Educación, Federaciones Departamentales, Regional Urbano y/o Rural y con la participación de diferentes actores educativos.

Artículo 4.- (Principios). El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

1. **Equidad.** Las y los postulantes participan en igualdad de oportunidades y condiciones, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia, discapacidad o credos religiosos entre otros.
2. **Transparencia.** La convocatoria y el proceso de selección y designación de maestras, maestros y personal administrativo, debe difundirse por todos los medios sin ninguna restricción y realizarse en acto público, en el lugar, día y hora establecida según convocatoria, con la participación de los diferentes actores de la educación, conforme a normativa vigente.
3. **Responsabilidad.** Las y los integrantes de la Comisión Calificadora, deberán regirse en los valores y principios rectores, establecidos en el presente reglamento; caso contrario, serán sancionados de acuerdo a normativa vigente.
4. **Imparcialidad.** La actuación de los miembros de la Comisión Calificadora será objetiva e imparcial en el proceso de valoración de las y los postulantes, sin ningún favoritismo personal, político, sindical, institucional, organizacional y otros.

CAPÍTULO II PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

Artículo 5.- (Período de Designación). La designación de maestras, maestros, y personal administrativo en las Unidades Educativas y Centros de Educación, se procesará de enero a

octubre de cada gestión, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación correspondiente.

Artículo 6.- (Movimientos de Personal). I. Las maestras, maestros y personal administrativo que realicen más de un movimiento, quedarán cesantes de sus cargos durante la gestión educativa.

II. Las maestras y maestros que se encuentren en función docente, podrán realizar movimiento a ítems en acefalia en la misma u otra Unidad Educativa y/o Distrito Educativo por pertinencia académica hasta el mes de octubre de la gestión educativa, evitando el doble movimiento durante la gestión.

III. Las y los maestros que trabajan más de 5 años de servicio docente continuos en la misma o diferentes Unidades Educativas y/o Centros de Educación ubicados en lugares alejados, de difícil acceso o inhóspitas, respetando la mayor cantidad de años de servicio, podrán ser reubicados y designados de manera directa en los cargos declarados en acefalia o por jubilación, previa solicitud de la o el interesado ante la Dirección Distrital Educativa o Dirección Departamental de Educación, según corresponda.

Artículo 7.- (Horas Acúmulo). I. La acumulación de horas consiste en el desempeño de un cargo principal y de otro cargo docente, respetando el área urbana y rural, sea éste completo o comprenda cierto número de horas.

II. Para el Subsistema de Educación Regular, las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, en coordinación con representantes de la federación departamental o regional urbana y/o rural, podrán considerar el acúmulo hasta 160 horas a maestras y maestros, tomando en cuenta la pertinencia académica, plan de estudios, función docente entre otros.

III. Para el ámbito de Educación Alternativa, el procedimiento de horas acúmulo se efectuará en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0859/2019 de 8 de agosto de 2019.

Artículo 8.- (Permutas). I. Es el intercambio del puesto de trabajo entre dos personas que ocupan similares cargos, debiendo ser viabilizado por la o el Director Distrital de Educación hasta el proceso del mes de mayo, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo No. 253 de 19 de agosto de 2009.

II. Los procesos de permutas se realizarán según el Reglamento de Permutas de Maestras y Maestros y personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

CAPÍTULO III HABILITACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 9.- (Cargos para Selección y Designación). I. Los cargos para selección y designación serán considerados por los siguientes conceptos:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CÓDIGO:
RE - SELyDES

Versión	N° de Páginas
02	Página 3 de 27

- 1. Acefalias:** Se producen por abandono de funciones, fallecimiento, jubilaciones, becas, designación a cargo jerárquico, renuncia al cargo, procesos administrativos y judiciales ejecutoriados.
- 2. Ítems de nueva creación:** Asignación de ítems de nueva creación en la gestión correspondiente.
- 3. Reordenamiento de ítems:** Como resultado del proceso de reordenamiento de ítems/horas en Unidades Educativas y Centros de Educación.

II. Las Direcciones Distritales Educativas remitirán mensualmente a la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, el reporte de acefalías de las Unidades Educativas y Centros de Educación, con el objeto de garantizar la publicación de los ítems en acefalía, realizar el seguimiento y control a procesos de selección y designación, oportunos y pertinentes sujetos a normativa vigente.

Artículo 10.- (Inscripción de Postulantes). Las y los postulantes a los cargos convocados, deberán inscribirse en la página web del Ministerio de Educación, <https://sisep.minedu.gob.bo/> hasta 15 minutos antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos sin costo alguno y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.


Artículo 11.- (Pertinencia Académica). Para los procesos de selección y designación de las y los maestros del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, las Direcciones Distritales Educativas deberán tomar en cuenta la formación inicial, formación complementaria (PROFOCOM) o diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación, a objeto de verificar la pertinencia académica, siendo que los títulos son válidos para este procedimiento.

Artículo 12.- (Habilitación de Postulantes). En cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, podrán postular de manera abierta sin ningún tipo de impedimento, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener pertinencia académica al cargo.
2. Contar con los documentos originales y presentar una copia de respaldo a la hora y lugar establecidos en la Convocatoria.
3. Respeto al área urbana y rural.

Artículo 13.- (Postulantes a Distritos Urbanos en capitales de departamento). Las maestras y maestros que postulen a Unidades Educativas y Centros de Educación de Distritos Urbanos en capitales de departamento, deberán contar obligatoriamente con el requisito de dos (2) años de provincia.

Artículo 14.- (Reordenamiento de designaciones por flexibilización). Las maestras y maestros que ingresen a trabajar a Unidades Educativas y Centros de Educación bajo la flexibilización (pertinencia académica y años en provincia), deberán ingresar al plan de reordenamiento en enero de la siguiente gestión, para permitir el ingreso de maestros con (2) años de provincia según su pertinencia; caso contrario, el ítem deberá ser declarado en acefalía.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 4 de 27

Artículo 15.- (Requisitos). Los requisitos habilitantes para los procesos de selección y designación son los siguientes:

a) Requisitos habilitantes para Maestras y Maestros:

1. Cédula de Identidad vigente o Credencial RDA vigente (original y fotocopia simple).
2. Registro Docente Administrativo – RDA, que evidencie la pertinencia académica (original). En caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA, se deberá actualizar de manera paralela al momento de realizar la designación. Este procedimiento no restringe la participación de las y los maestros en el proceso de selección y designación.
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).
4. Título en Provisión Nacional o Título Profesional de Maestra o Maestro, Título Profesional homologado como Maestro Normalista, Diploma Académico o Certificado de Egreso de Maestra o Maestro Normalista, Titular por Antigüedad, según pertinencia requerida (original y fotocopia simple).

b) Requisitos habilitantes para el Personal Administrativo:

1. Secretarías (os):

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de Secretariado (original y fotocopia simple).
- iv. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

2 Asistentes Administrativos:

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de áreas técnicas o administrativas (original y fotocopia simple).
- iv. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).


3 Asistentes de Aula (auxiliares y niñas/os):

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado de Técnico Auxiliar, Título Profesional de Técnico Medio, Superior o Licenciatura en Educación Parvularia (original y fotocopia simple). Para el ámbito de Educación Especial se priorizará a quienes cuenten con cursos complementarios en el área de Educación Especial, previa verificación de documentos.
- iv. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

4 Porteras (os):

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 5 de 27

- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple). Para Unidades Educativas o Centros de Educación de Difícil acceso se podrá considerar la libreta escolar que acredite haber culminado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber leer y escribir).
- iii. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

Artículo 16.- (Designaciones por Excelencia Académica). I. En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 807/2021 de 13 diciembre de 2021, sobre reconocimiento a la Excelencia Académica de las y los mejores estudiantes egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas, se priorizará la designación de manera directa en ítem docente de nueva creación en provincia.

II. Las maestras y maestros normalistas egresados, deberán presentar ante la autoridad educativa competente, el certificado emitido por el Ministerio de Educación.

III. La designación de las y los maestros con excelencia académica, se realizará de acuerdo a la pertinencia y necesidad de los Distritos Educativos, debiendo ser designado en el Departamento de egreso en la siguiente gestión, conforme a requerimiento de la Dirección Departamental de Educación y Subdirección de Educación correspondiente, debiendo priorizar la designación en Unidades Educativas y Centros de Educación, al inicio de la gestión Educativa.

IV. Las y los maestros designados por excelencia académica, deberán cumplir obligatoriamente con los dos (2) años de servicio en provincia, para el ingreso a Unidades Educativas y Centros de Educación del área urbana en capitales de departamento.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS

SECCIÓN I SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

Artículo 17.- (Subsistema de Educación Regular). En el marco de la pertinencia académica, la selección a cargos de maestras y maestros en el Subsistema de Educación Regular, se realizará en los siguientes niveles:

1. Educación Inicial en Familia Comunitaria.
2. Educación Primaria Comunitaria Vocacional.
3. Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

Artículo 18.- (Educación Inicial en Familia Comunitaria). I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Inicial en Familia Comunitaria (con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros) desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. De manera excepcional, luego de haberse declarado desierta la primera convocatoria del proceso de selección, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con pertinencia académica sin años de servicio en provincia, podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas de ciudades capitales.
2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional que cuenten con años de provincia, para el área urbana y rural.
3. En caso de que no existiera maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente se tomará en cuenta a maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de las siguientes Especialidades: Cosmovisiones, Filosofía y Psicología, Matemática, Comunicación y Lenguajes, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Tecnológica General y Artes Plásticas. Para ciudades capitales, la o el maestro deberá contar con años de provincia.
4. Para Unidades Educativas de lugares de difícil acceso, de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, la designación al cargo será de manera directa (designación excepcional).


Artículo 19.- (Educación Primaria Comunitaria Vocacional). I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. En las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, la designación se realizará con preferencia a maestras y maestros con formación inicial en Educación Primaria Comunitaria Vocacional que tengan dominio de la lengua originaria del contexto.

III. De manera excepcional, luego de haberse declarado desierta la primera convocatoria al proceso de selección y designación, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con pertinencia académica sin años de servicio en provincia, podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas de ciudades capitales.
2. En caso de que no existiera maestras y maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente podrán postularse maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de todas las Especialidades, excepto maestras y maestros del BTH. Para ciudades capitales, la o el maestro deberá contar con años de provincia.
3. Para Unidades Educativas de lugares de difícil acceso, de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, la designación al cargo será de manera directa (designación excepcional).

IV. Agotadas todas las instancias, de manera excepcional para las áreas de Educación Musical, Educación Física y Deportes, Técnica Tecnológica y Valores, Espiritualidad y Religiones, podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con conocimientos empíricos demostrable en el

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 7 de 27

proceso de selección mediante práctica y/o experiencia certificada de trabajo de 2 años en el área requerida o formación adicional actualizado en el RDA.

Artículo 20.- (Educación Secundaria Comunitaria Productiva).

I. Área Humanística.

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en sus diferentes Especialidades en Educación Secundaria Comunitaria Productiva con formación inicial en Escuelas Superiores de Formación de Maestros, Especialidad con PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.
2. De manera excepcional, luego de haber declarado desierta la primera convocatoria al proceso de selección, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
 - a. En Unidades Educativas de ciudades capitales, podrán ser designados maestras o maestros titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio en provincia, cumpliendo la pertinencia académica.
 - b. Al no existir maestras y maestros con pertinencia requerida por la Unidad Educativa, de manera excepcional se designará a maestras y maestros del mismo nivel, titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, con formación complementaria en la Especialidad requerida con grado académico técnico superior, licenciatura o post grado. Para ciudades capitales, la o el maestro deberá contar con años de provincia.
 - c. Para Unidades Educativas de lugares de difícil acceso, de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, la designación al cargo será de manera directa (designación excepcional).
 - d. Agotadas todas las instancias, de manera excepcional, para las áreas: Educación Musical, Educación Física y Deportes, Valores, Espiritualidad y Religiones, podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con conocimientos empíricos demostrable en el proceso de selección mediante práctica y/o experiencia certificada de trabajo de 2 años en el área requerida, o formación adicional actualizado en el RDA.

II. Técnica Tecnológica.

1. **Técnica Tecnológica General.** Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
 - a. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en la Especialidad Técnica Tecnológica del ámbito de Educación Regular.
 - b. Maestras y maestros Normalistas de Taller General, Técnica Vocacional,



- Tecnología y Conocimiento Práctico.
- c. Maestras y maestros con formación complementaria en el PROFOCOM en el área Técnica Tecnológica General.
 - d. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular que cuenten con el Diplomado en Técnica y Tecnológica General.
- 2. Técnica Tecnológica Especializada.** Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
- a. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Regular y/o Educación Alternativa y Especial.
 - b. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del mismo nivel, con formación complementaria a la Especialidad requerida, con grado académico igual o superior al nivel de formación ofertado por la Unidad Educativa.
 - c. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del mismo nivel, con formación complementaria en Institutos Técnicos Tecnológicos (Acreditando un año de estudio vencido).
 - d. Agotadas todas las instancias de la publicación de convocatoria, de manera excepcional podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con dos (2) años de experiencia de trabajo certificada en la Especialidad técnica requerida.

Artículo 21.- (Otros Profesionales en el Subsistema de Educación Regular). I. De manera excepcional, al no existir maestros de Especialidad BTH previo informe emitido por la Dirección Distrital de Educación, luego de haber declarado dos convocatorias desiertas de manera consecutiva, podrán ser designados otros profesionales en la tercera convocatoria, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia de trabajo certificada en la Especialidad técnica requerida. Para su procesamiento en planillas del SEP se remitirá la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.
3. Acta de cierre de la Compulsa.


II. Las y los Otros profesionales designados no ingresarán al Escalafón Nacional del Magisterio siendo su designación únicamente hasta el 31 de diciembre de la gestión en curso.

III. En caso de existir maestras o maestros en la tercera convocatoria que cuenten con la Especialidad requerida, tendrán preferencia en los procesos de selección y designación.

**SECCIÓN II
ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

Artículo 22.- (Ámbito de Educación Alternativa). En el marco de la pertinencia académica, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Alternativa, se realizará en las siguientes áreas:



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 9 de 27

1. Área Humanística
2. Área Técnica

Artículo 23.- (Área Humanística). I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros, desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. De manera excepcional, luego de haber declarado desierta la primera convocatoria, podrán ser designados con preferencia y en orden de prioridad:


1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, con pertinencia en el área y nivel que requieran los Centros de Educación Alternativa del área urbana capital, que no cuenten con años de provincia.
2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Subsistema de Educación Regular, con pertinencia en la Especialidad a designar que hayan brindado servicio educativo en el ámbito de Educación Alternativa al menos por dos (2) años verificables.
3. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Subsistema de Educación Regular con experiencia como facilitadores del Programa Nacional Alfabetización y Post-alfabetización, debiendo presentar el Certificado y el Registro Único de Alfabetización – RUAL o el Registro Único de Post Alfabetización – RUP, otorgados por los Programas de Alfabetización y/o Post Alfabetización.
4. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Subsistema de Educación Regular, con pertinencia en la Especialidad a designar.

III. Si en la segunda instancia se presenta un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, tendrá prioridad en el proceso de selección y designación.

Artículo 24.- (Área Técnica). Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:

- a. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa.
- b. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa, que no cuenten con años de provincia para el área urbana.
- c. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, con formación complementaria en el área técnica requerida, igual o superior al nivel de formación ofertado por el Centro de Educación Alternativa.
- d. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con experiencia de trabajo de dos (2) años en la Especialidad técnica requerida.

Artículo 25.- (Otros Profesionales en el ámbito de Educación Alternativa). I. Dado el carácter diversificado de la formación técnica del ámbito de Educación Alternativa, de

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	Nº de Páginas
		02	Página 10 de 27

manera excepcional, previo informe de respaldo documentado, emitido por la Dirección Distrital Educativa, luego de haber declarado desierto la segunda convocatoria de manera consecutiva; podrán ser designados otros profesionales en la tercera convocatoria, debiendo cumplir lo siguiente:

a) Profesionales de Educación Técnica, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia laboral en la Especialidad correspondiente. Para su procesamiento en planillas del SEP, se remitirá la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.
3. Acta de cierre de la Compulsa.

II. Las personas designadas como Otros Profesionales no ingresarán al Escalafón Nacional del Magisterio.

III. La designación de los Otros Profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de la gestión.

IV. Si en la tercera convocatoria se presenta un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad, tendrá la preferencia correspondiente en el proceso de selección y designación.

SECCIÓN III ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL


Artículo 26.- (Ámbito de Educación Especial). En el marco de la pertinencia académica, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Especial se realizará en las siguientes áreas:

1. Educación para personas con Discapacidad.
2. Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje.
3. Educación para personas con Talento Extraordinario.

Artículo 27.- (Educación para personas con Discapacidad).

I. **Discapacidad Auditiva:**

1. **Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.
2. **Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y manejo de Lengua de Señas Boliviana debidamente certificada.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 11 de 27

II. Discapacidad Visual:

- Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con conocimientos de Sistema Braille, con dos (2) años de experiencia en atención a estudiantes con discapacidad visual.
- Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y preferentemente con dominio en Braille y/o en atención a Personas con Discapacidad Visual debidamente certificada.

III. Discapacidad Intelectual:

- Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.
- Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial, o con un (1) año de experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.


IV. Discapacidad Múltiple:

- Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con experiencia en las áreas de atención requeridas.
- Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial o con experiencia certificada en las áreas de atención requeridas.

V. Para Educación Física y Música:

- Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación en la Especialidad requerida de Educación Física o Música, según corresponda, con formación complementaria o cursos de Educación Especial.
- Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación y que



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 12 de 27

cuenten con formación complementaria o cursos en las áreas de Educación Física o Música actualizados en el RDA, según corresponda, sin años de provincia para ciudades capitales.

Artículo 28.- (Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje).

I. Primera convocatoria. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con postgrado o cursos inherentes al área de atención.

II. Segunda convocatoria. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con preferencia de Educación Primaria Comunitaria Vocacional o Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, con postgrado, cursos inherentes al área de atención actualizados en el RDA o experiencia de (2) dos años de servicio en el área requerida debidamente certificada.

Artículo 29.- (Educación para personas con Talento Extraordinario).

I. Primera convocatoria. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con postgrado o cursos inherentes al área de atención.


II. Segunda convocatoria. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con postgrado o cursos inherentes al área de atención.

Artículo 30.- (Educación Técnica Productiva).

I. Primera convocatoria. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida y que cuenten con formación complementaria en Educación Especial.

II. Segunda convocatoria. Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación complementaria o cursos en la Especialidad requerida y formación complementaria en Educación Especial, sin años de provincia para ciudad capital.
2. Maestras/os con Título de Educación Superior en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
3. Maestras/os con Título de Técnico Medio en la Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
4. Maestras/os con Certificado de Técnico Auxiliar en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 13 de 27

5. Maestras/os con Certificado de Técnico Básico en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.

III. Tercera convocatoria (Otros Profesionales): Profesionales de Educación Técnica, con formación mínima de Técnico Medio, dos (2) años de experiencia laboral en la Especialidad correspondiente y con formación complementaria en Educación Especial. Para su procesamiento en planillas de la UGPSEPySI, se remitirá la siguiente documentación:

- a) Memorándum de designación.
- b) Resolución Administrativa Departamental.
- c) Acta de cierre de la Compulsa.

IV. Las personas designadas como Otros Profesionales no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional.

V. La designación de los Otros Profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de la gestión.

VI. En caso de existir maestras o maestros del ámbito de Educación Especial en la tercera convocatoria, tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.

Artículo 31.- (Requisitos para profesionales de Equipos Multidisciplinarios del Ámbito de Educación Especial).


I. Primera convocatoria: Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, en Educación Regular, Educación Especial o Educación Alternativa, con formación académica con grado de Licenciatura, Titulados de las Universidades Públicas o Privadas a nivel nacional con Título en Provisión Nacional en las especialidades requeridas.

II. Segunda convocatoria (Otros Profesionales): En caso de no existir profesionales académicos con formación de maestras o maestros con el perfil para el equipo multidisciplinario, se habilitarán a profesionales académicos con grado de licenciatura, titulados de la Universidades Públicas o Privadas a nivel nacional con título en provisión nacional en las especialidades requeridas con experiencia de 2 (dos) años en su campo de su formación. Para su procesamiento en planillas de la UGPSEPySI, se remitirá la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.
3. Acta de cierre de la Compulsa.

III. Las personas designadas como Otros Profesionales no ingresarán al Escalafón Nacional del Magisterio.

IV. La designación de los Otros Profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 14 de 27

la gestión en curso.

V. En caso de existir maestras o maestros del ámbito de Educación Especial en la segunda convocatoria, tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.




Artículo 32.- (Capacitación de personal designado por flexibilización). Las maestras, maestros y Otros Profesionales designados bajo los criterios de flexibilización, deberán obligatoriamente participar de cursos de capacitación organizados por el Ministerio de Educación, en el ámbito de Educación Alternativa o Especial, según corresponda, donde brinda servicio educativo. Mismo que será considerado para la evaluación de desempeño.

SECCIÓN IV DESIGNACIONES EXCEPCIONALES DE MAESTRAS Y MAESTROS

Artículo 33.- (Designaciones excepcionales en áreas alejadas, de difícil acceso e inhóspitas). I. De manera excepcional, las Direcciones Distritales Educativas, procederán a la flexibilización con la designación directa de personal docente en ítems de Unidades Educativas y Centros de Educación de lugares alejados, de difícil acceso, de fronteras, riberas de río, escuelas liberadoras y pueblos indígenas, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) La Dirección Distrital Educativa una vez conocida la acefalia, emitirá Informe Técnico de la ubicación geográfica de la Unidad Educativa o Centro de Educación, a la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, solicitando la designación excepcional debidamente documentada, una vez conocida la acefalia.
- b) La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial correspondiente, analizará y evaluará la solicitud y en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, emitiendo informe de aprobación remitirá a la Dirección Departamental de Educación para aprobar la designación excepcional.
- c) La Dirección Departamental de Educación, mediante la Unidad de Asuntos Jurídicos, emitirá Resolución Administrativa Departamental de la designación excepcional en un plazo de dos (2) días hábiles.
- d) Las Direcciones Distritales Educativas, una vez aprobada la designación excepcional, remitirán para su procesamiento en planillas de haberes la siguiente documentación:
 1. Memorándum de designación.
 2. Resolución Administrativa Departamental.

II. En caso de encontrar inconsistencias en la información presentada por las Direcciones Distritales Educativas, Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, la Dirección Departamental de Educación, en el plazo de dos (2) días hábiles, mediante nota podrá rechazar la solicitud, debiendo la Dirección Distrital Educativa proceder de manera inmediata a la publicación de la convocatoria para cubrir la acefalia.

  	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 15 de 27

SECCIÓN V DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN

Artículo 34.- (Documentos para la designación). Para la designación de los ganadores en los procesos de selección y designación de las Unidades Educativas y Centros de Educación, las Direcciones Distritales Educativas remitirán a la UGPSEPySI del Ministerio de Educación la siguiente documentación de respaldo:

1. Memorándum de designación.
2. Acta de cierre de la Compulsa.
3. Resolución Administrativa Departamental (designaciones excepcionales y de otros profesionales).

CAPÍTULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS

Artículo 35.- (Secretaria/os). Las secretarias/os se designarán previo proceso de selección mediante compulsa, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Certificado de Técnico Auxiliar, Título en Provisión Nacional o Certificado de Egreso de Secretariado a nivel Técnico Medio o Superior, (original y fotocopia simple).
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

Artículo 36.- (Asistentes Administrativos). La designación de asistentes administrativos, se realizará previo proceso de selección mediante compulsa, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de áreas técnicas o administrativas (original y fotocopia simple).
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).


Artículo 37.- (Asistente de Aula). Se designará previo proceso de selección mediante compulsa, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Formación mínima de Técnico Auxiliar en Educación Parvularia y que acrediten experiencia de trabajo en el cargo al que postula, (original y fotocopia simple).
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

Artículo 38.- (Portera/o). Se designará previo proceso de selección mediante compulsa, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
Para Unidades Educativas o Centros de Educación de Difícil acceso se podrá considerar la libreta escolar que acredite haber culminado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber leer y escribir).
2. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 16 de 27

Artículo 39.- (Designación preferente con compulsión para Personas con Discapacidad).

I. En los procesos de selección de personal del Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial (que no tengan impedimento para el ejercicio del cargo), que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, conyugue o conviviente de persona con discapacidad o tutor legal, podrá ser designado al cargo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscripción para el proceso de selección a través de la página web <https://sisep.minedu.gob.bo/>
2. Presentación del Carnet de Discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC, (original y fotocopia simple).
3. Presentación del Certificado de Nacimiento, Certificado de Matrimonio, Certificado de unión libre o de hecho, o documento de tutor legal, según corresponda, solo para personas que tengan bajo su dependencia a personas con discapacidad (original y fotocopia simple).
4. RDA que contemple el registro de la persona con discapacidad o dependiente, según corresponda, en el marco del Decreto Supremo No. 2629. La actualización en el RDA podrá realizarse de manera paralela en caso de designación.
5. Formación pertinente al área requerida según lo establecido en el presente Reglamento.
6. Alcanzar el puntaje de al menos 51 puntos sobre el puntaje total del proceso de selección.

II. Para la aplicación de la designación preferente a maestras/os con discapacidad, que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, conyugue o conviviente de persona con discapacidad o tutor legal, la Comisión de Calificación en primera instancia evaluará únicamente a estos postulantes.


III. De cumplirse los requisitos precedentes, el postulante será designado preferentemente al cargo compulsado, en cumplimiento a la Ley No. 223 de 02 de marzo de 2012, General para personas con discapacidad.

IV. De presentarse dos o más postulantes que cumplan las condiciones precedentes, la Comisión de Calificación evaluará la documentación presentada por los postulantes en las Fichas de Calificación que correspondan, debiendo ser designado el personal que obtenga el mayor puntaje, igual o mayor a los 51 puntos sobre el puntaje total del proceso de selección.

V. En caso de que los postulantes con discapacidad no cumplan con alguno de los requisitos precedentes, la Comisión de Calificación realizará un proceso de selección abierto donde pueden participar todas las personas inscritas a la compulsión.

**CAPÍTULO VI
COMISIÓN CALIFICADORA**

Artículo 40.- (Comisión Calificadora). La Comisión Calificadora será responsable de la etapa de selección y designación, previa verificación y valoración de documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 17 de 27

Artículo 41.- (Conformación de la Comisión Calificadora). I. La Comisión Calificadora estará conformada por los siguientes integrantes:

1. La o el Director Distrital de Educación correspondiente como Presidente, no pudiendo delegar esta función.
2. La o el Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación donde se presente la acefalia, en calidad de Secretario.
3. Un Representante de la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural, según corresponda, como Vocal.
4. Representantes de la Instancia de Convenio como Vocal, únicamente para Unidades Educativas y Centros de Educación de Convenio.

II. La o el Representante Sindical, deberá estar acreditado oficialmente para su participación en el proceso de selección por la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural, según corresponda.

III. En la etapa de calificación de méritos, podrán participar en calidad de observadores, acreditados por sus instituciones u organizaciones:

1. Un representante del Consejo Educativo de Pueblos Originarios – CEPO's.
2. Un representante de la Junta de madres y padres de familia o Consejo Educativo Social Comunitario.

Artículo 42.- (Requisitos para Integrantes de la Comisión Calificadora). I. Los integrantes de la Comisión Calificadora deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener parentesco con los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Acreditar su nombramiento mediante memorándum de designación o certificado de designación en el caso de las federaciones departamentales o regionales de maestros, firmado por la máxima autoridad de su institución.


II. El Numeral 1 del Parágrafo I del presente Artículo, deberá ser declarado en la ficha de Declaración Jurada publicado en la página web <https://sisep.minedu.gob.bo/> y adjuntada para el proceso de selección y designación.

Artículo 43.- (Excusas). I. Las o los integrantes de la Comisión Calificadora que se encuentren comprendidos en cualquiera de las causales señaladas en el Artículo precedente, deberán excusarse de oficio de manera fundamentada antes del inicio del Proceso de Selección y Designación ante la máxima autoridad de la institución u organización a la que representa.

II. Aceptada la excusa, la Institución u Organización de manera inmediata designará un nuevo representante en su reemplazo.

III. En caso que algún integrante de la Comisión Calificadora no cumpla con los requisitos para conformar la comisión o no se excuse, podrá ser recusado por los postulantes o



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 18 de 27

miembros de la Comisión Calificadora. En este caso el Presidente de la Comisión Calificadora resolverá la recusación, sin recurso ulterior.

Artículo 44.- (Funciones de la Comisión Calificadora). I. Las funciones de los miembros de la Comisión Calificadora son:

- a) Calificar los méritos de las y los postulantes a los cargos en el marco del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y el presente reglamento.
- b) Usar las fichas de calificación y el sistema de selección y designación.
- c) Inhabilitar a las o los postulantes que incumplan los criterios o requisitos exigidos en la convocatoria pública y el presente reglamento.
- d) Registrar en la Ficha de Selección y Designación, haciendo conocer la calificación y las observaciones a los postulantes con la debida fundamentación.
- e) Validar las Fichas de Selección y Designación con las respectivas firmas de todos los miembros, incluido el o la postulante, una vez concluida la calificación de méritos.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

II. La o el Director Distrital de Educación en su calidad de Presidente será el responsable de organizar el proceso de compulsa, evaluar conjuntamente con la comisión la calificación a los postulantes, dirigir las deliberaciones, realizar la designación al cargo y resguardar la documentación presentada por todos los postulantes en el proceso de Selección y Designación para fines de verificación de auditoría.

Artículo 45.- (Sesiones). I. La Comisión Calificadora sesionará en la Dirección Distrital Educativa y excepcionalmente en la Dirección Departamental de Educación correspondiente según cronograma establecido en la convocatoria.

II. El Quórum para el funcionamiento de la Comisión Calificadora será con tres (3) miembros.

III. En caso de no existir quórum se anulará la convocatoria, debiendo la o el Director Distrital de Educación emitir una nueva convocatoria de manera inmediata.

IV. Una vez iniciado la sesión del proceso de selección y designación, aun cuando uno de sus integrantes abandone la calificación de méritos de manera injustificada, la o el Director Distrital de Educación conjuntamente los demás integrantes de la comisión deberán continuar la revisión de los documentos de las y los postulantes.

V. La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial y las Direcciones Distritales Educativas para el proceso de selección y designación deberán convocar a los representantes de la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural.

Artículo 46.- (Prohibiciones). I. Los integrantes de la Comisión Calificadora están prohibidos de:

1. Asumir compromisos con autoridades del ámbito nacional, departamental, distrital y/o municipal para beneficiar a las y los postulantes.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE MAESTRAS,
MAESTROS Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE
EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA
DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y
ESPECIAL

CÓDIGO:
RE - SELyDES

Versión

Nº de Páginas

02

Página 19 de 27

2. Recomendar la designación de maestras, maestros y personal administrativo.
3. Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso, siendo pasible al inicio de las acciones legales que correspondan.
4. No presentarse al proceso de Selección y Designación sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
5. Abandonar la comisión calificadora durante el proceso de Selección y Designación.
6. La o el Director Distrital de Educación no podrá suspender los procesos de selección y designación cuando exista uno o más postulantes para los cargos requeridos. En caso de evidenciar incumplimiento del presente Numeral, la o el Director Departamental de Educación deberá emitir las sanciones que correspondan conforme a normativa vigente.

II. Los integrantes de la Comisión Calificadora que incurran en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, serán sancionados de acuerdo a normativa legal vigente.

Artículo 47.- (Resultados de la Comisión Calificadora). El resultado de la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes, estará acorde a los Formularios diseñados con este propósito y con base en el Reglamento del Escalafón, que firmados se constituyen en Declaraciones Juradas con todos los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO VII COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN

Artículo 48.- (Comisión Departamental de Apelación). La Comisión Departamental de Apelación será responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente disposición normativa, pudiendo actuar de oficio o por denuncias presentadas.


Artículo 49.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación). La Comisión Departamental de Apelación, estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Subdirector de Educación según corresponda.
2. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación.
3. Representante de la organización sindical.

Artículo 50.- (Apelaciones). I. Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la valoración de méritos, podrán apelar ante la Comisión Departamental de Apelación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a partir de la publicación de resultados del Proceso de Selección y Designación.

II. Las apelaciones deberán tener argumento y respaldo documentado que permitan valorar en segunda instancia la convocatoria.

III. La Comisión Departamental de Apelación solicitará el Formulario de calificación y toda documentación presentada en el proceso de selección y designación de cargos y resolverá la apelación en el término de cuarenta y ocho (48) horas, computables a partir de su recepción.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 20 de 27

Artículo 51.- (Resolución de Apelaciones). La Resolución de apelación resolverá confirmando o revocando total o parcialmente el puntaje final asignado por la Comisión Calificadora, bajo alternativa de ser desestimadas o rechazadas *in limine*.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS

Artículo 52.- (Inicio de Proceso). Una vez conocida la afección las y los Directores de las Unidades Educativas y Centros de Educación que tengan la necesidad de designar cargos en afección, deberán elaborar y presentar a la Dirección Distrital Educativa, el requerimiento del/los cargo(s) a compulsar.

Artículo 53.- (Convocatoria). I. Los cargos en afección se publicarán tomando en cuenta los siguientes aspectos: carga horaria, especialidad, perfil requerido, así también, fecha, lugar y hora según cronograma establecido, su publicación se realizará en la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>, Direcciones Departamentales de Educación y otros medios de comunicación, previa autorización de la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda.

II. Las Convocatorias a Selección y Designación de cargos, para todos los efectos legales y administrativos se constituyen en Declaraciones Juradas.

III. El proceso de selección se realizará de manera continua (todo el mes), y su procesamiento en planilla de haberes se aplicará conforme al Manual de Proceso para la elaboración de la Planilla de Haberes del SEP.

Artículo 54.- (Convocatoria Anulada o Desierta). Dentro del proceso de selección, la única causal para declarar nula o desierta una convocatoria es que no exista postulante habilitado o no exista quórum de la Comisión Evaluadora.

Artículo 55.- (Convocatoria Suspendida). I. El proceso de selección será suspendido por los siguientes casos:


1. Factores climatológicos.
2. Falta de garantías y seguridad.
3. Casos fortuitos de fuerza mayor debidamente justificados.

II. La Dirección Distrital de Educación deberá hacer conocer de manera oportuna el horario y lugar de la reprogramación del proceso de selección por medios oficiales.

Artículo 56.- (Convocatoria y Difusión). I. La publicación de los cargos vacantes mediante convocatoria de Selección y Designación, podrá difundirse por todos los medios sin ninguna restricción, a partir de la convocatoria oficial.

II. Las publicaciones de las convocatorias deberán realizarse cumpliendo el siguiente plazo:

- a. Primera Convocatoria, con 48 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 21 de 27

- b. Segunda Convocatoria, en caso de declararse desierta la primera convocatoria, la segunda se realizará con 24 horas de anticipación, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.
- c. Tercera Convocatoria, se realizará con 24 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.

III. A partir de la cuarta convocatoria, los plazos para los procesos de selección y designación deberán realizarse con 24 horas de anticipación.

IV. La o el Director Distrital de Educación, posterior a la declaración desierta de la segunda convocatoria, deberá realizar todas las gestiones establecidas en el presente reglamento para la designación del personal docente, en plazo máximo de 48 horas, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos.

V. Las convocatorias, deberán ser remitidas al menos por un medio digital previamente convenido con las Federaciones Departamentales y/o Regionales del Magisterio para su conocimiento de manera oportuna y con la participación de los diferentes actores de la educación.

Artículo 57.- (Continuidad en la Publicación de las Convocatorias). Los procesos de selección y designación, se contabilizan de manera consecutiva desde la primera convocatoria durante la gestión, debiendo la Dirección Distrital Educativa continuar el proceso a partir de la última convocatoria emitida en el próximo mes, siendo esta válida para el proceso de flexibilización.


Artículo 58.- (Lugar y Horas Habilitadas). I. La selección y designación de cargos, se llevarán a cabo en los lugares y horarios establecidos en la Convocatoria Pública de selección y designación de la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>.

II. Las Calificaciones de méritos podrán realizarse también los días sábados y domingos, con el objeto de que las maestras y maestros de Distritos Educativos alejados puedan tener la posibilidad de presentarse sin abandonar sus funciones.

Artículo 59.- (Ficha y Directrices de Calificación de Méritos). Para el proceso de Selección y Designación, se utilizarán las Fichas de Calificación de Méritos y las Directrices de Calificación de Méritos correspondientes a cada Subsistema.

Artículo 60.- (Calificación de Méritos). I. La Comisión Calificadora, de acuerdo al cronograma y parámetros establecidos en la convocatoria, procederá a la calificación de méritos verificando la documentación de los postulantes y registrando la puntuación en las fichas respectivas.

II. El incumplimiento en la presentación de los requisitos indispensables, establecidos en el presente reglamento, excluirá a la o el postulante del proceso de selección y designación.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 22 de 27

Artículo 61.- (Selección). Con base a los criterios establecidos en las Fichas de Calificación de Méritos, la o el postulante que obtenga el mayor puntaje será designado al cargo postulado.

Artículo 62.- (Criterio Dirimidor). En caso de que dos o más postulantes presenten la misma puntuación en la calificación de méritos, para dirimir se aplicará lo siguiente:

1. Para maestras y maestros:

- a) En primera instancia, la mayor Categoría de Escalafón.
- b) En segunda instancia, el año de egreso más antiguo.
- c) En tercera instancia, el mayor índice académico obtenido en su proceso de formación inicial.

2. Para Personal Administrativo:

- a) En primera instancia, la mayor Categoría de Escalafón.
- b) En segunda instancia, el Nivel de Formación.
- c) En tercera instancia, El año de documento de formación más antiguo (Título).

Artículo 63.- (Suscripción de Actas). Concluida la etapa de selección, la Comisión Calificadora deberá firmar la Ficha de Calificación de Méritos.

Artículo 64.- (Comunicación de Resultados). Concluido el proceso de Selección y Designación, la Comisión Calificadora procederá a la comunicación del postulante ganador.


Artículo 65.- (Archivo de documentos de compulsas). Las Direcciones Distritales Educativas, deberán resguardar toda la documentación que se genere en el proceso selección y designación desde la emisión de las convocatorias, así como las hojas de vida de todas (os) los postulantes que se presenten a las compulsas y las actas correspondientes, en fotocopias simples, para su remisión a la Subdirección de Educación correspondiente.

CAPÍTULO IX PROCESAMIENTO

Artículo 66.- (Designación). I. La o el postulante que obtenga el mayor puntaje en el proceso de Selección, será designado en el cargo correspondiente mediante memorando de designación firmado por la o el Director Distrital de Educación.

II. En caso de renuncia o abandono de la o el ganador, será designado en el cargo el siguiente postulante, de acuerdo a orden de prelación, tomando como parámetro el puntaje final de calificación del Proceso de Selección y Designación.

III. La o el postulante ganador que abandone el cargo a designar, no podrá participar en otros procesos de Selección y Designación en el Sistema Educativo Plurinacional durante toda la gestión.

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión 02	Nº de Páginas Página 23 de 27

IV. Las Direcciones Departamentales de Educación, a través, de las Subdirecciones y Direcciones Distritales Educativas, serán responsables del seguimiento, verificación y publicación de maestras que abandonen el cargo a designar o funciones habiendo ganado la compulsa de méritos; para el efecto, deberán realizar informe mensual al Ministerio de Educación para el registro correspondiente en el Sistema SISEP.

V. Las maestras y maestros que hayan sido designados en la gestión no podrán generar doble movimiento.

Artículo 67.- (Emisión del Memorándum de Designación). I. El Memorándum de designación será llenado por la Dirección Distrital Educativa, a través de la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>.

II. El Técnico de la Dirección Distrital Educativa remitirá la designación y documentación establecida en el presente reglamento a la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación.

Artículo 68.- (Verificación de Proceso de Selección y Designación). I. La o el Director Departamental de Educación, Subdirector de Educación Regular o Subdirector de Educación Alternativa y Especial, y el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos y procedimientos, remitirá la información consolidada a la UGPSEPySI del Ministerio de Educación para su procesamiento en planillas, conforme a normativa vigente.


II. La Dirección Departamental de Educación, será la responsable de resguardar y archivar todos los documentos relativos al proceso de Selección y Designación de maestras, maestros y personal administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación, fiscales y de convenio.

CAPÍTULO X REVERSIÓN DE ÍTEMS

Artículo 69.- (Reversión de ítems acéfalos). I. Los ítems de maestras, maestros y personal administrativo que pasados tres meses continúen en acefalía, serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, instancia que deberá informar al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, según corresponda; para su reasignación.

II. La reversión de los ítems será responsabilidad de las y los Directores Distritales de Educación y Subdirectores de Educación Regular o Subdirectores de Educación Alternativa y Especial, correspondientes.

Artículo 70.- (Reposición de Ítems Revertidos). I. Los ítems que sean revertidos por la falta de designación durante tres meses, podrán ser repuestos previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión 02	N° de Páginas Página 24 de 27

- a) Informe Técnico emitido por la Dirección Distrital Educativa, que justifique y demuestre las gestiones asumidas por esta instancia para proceder con la designación del ítem acéfalo, adjuntando los documentos de respaldos correspondientes (convocatorias, fichas de compulsas, actas de declaración desierta y otros).
- b) Aprobación del informe técnico por parte de la Dirección Departamental de Educación y la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, para su posterior envío al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de una nota formal donde se adjunte el documento elaborado por la Dirección Distrital Educativa, más sus antecedentes.

II. El Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, según el área de su competencia, analizarán el informe técnico y en caso de dar viabilidad a la solicitud, autorizará a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos la reposición del ítem.

III. La reposición de los ítems revertidos se realizará siempre y cuando los mismos no hayan sido reasignados.

IV. La solicitud de reposición de ítems se podrá realizar en un plazo máximo de 30 días calendario después de la reversión.

CAPÍTULO XI PROHIBICIONES E INFRACCIONES

Artículo 71.- (Doble percepción). I. Conforme al Decreto Supremo No. 5094 de 3 de enero de 2024, que reglamenta la Ley No. 1546 de 31 de diciembre de 2023, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, percibiendo simultáneamente renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.


II. Las maestras, maestros y personal administrativo a fin de evitar la doble percepción, deberán llenar (a través de la página web del Ministerio de Educación) y presentar el formulario que certifique la no percepción de otras remuneraciones con recursos públicos, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada, con excepción de los permitidos por Ley.

III. En aquellos casos donde la o el maestro y/o personal administrativo ejerza funciones en diferentes instituciones permitidas por Ley, deberán presentar formulario de incompatibilidad horaria, o en su defecto la Dirección Distrital Educativa deberá remitir la acefalia.

Artículo 72.- (Remuneraciones mayores al Presidente del Estado). I. La remuneración máxima establecida para el sector público, no podrá exceder el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión	N° de Páginas
		02	Página 25 de 27

efectuado por la o el Director Distrital de Educación, en coordinación con la Dirección Departamental de Educación, debiendo remitir la acefalia correspondiente.

Artículo 73.- (Infracciones). Se constituyen en infracciones las siguientes conductas:

1. Incumplimiento a cualquiera de los preceptos establecidos en el presente reglamento.
2. Alterar o falsificar el índice académico u otros documentos oficiales.
3. Alterar o falsificar el puntaje en las Fichas de Calificación de Méritos oficiales.
4. Omitir las calificaciones de las Fichas de Calificación de Méritos oficiales.
5. No reportar las acefalías dentro de las 24 horas de conocida las mismas en las Unidades Educativas y Centros de Educación.
6. Designaciones que evidencien presiones de tipo nacional, departamental, regional, político, religioso, de género, social o sindical.
7. No publicar las convocatorias de ítems en acefalia en los tiempos establecidos.
8. No actualizar los movimientos y modificaciones del personal docente y administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación en el Sistema de Información de Carga Horaria (SICH).

CAPÍTULO XII SANCIONES

Artículo 74.- (Sanciones). Las y los servidores públicos que contravengan el presente reglamento y la normativa vigente en el ejercicio y desarrollo del proceso de compulsión, se someterán a las siguientes sanciones:

1. La comisión de las infracciones establecidas en el presente reglamento, serán sujetos a proceso administrativo conforme la normativa vigente.
2. La comisión de las infracciones tipificadas en el Reglamento de Faltas y Sanciones serán sujetos a proceso administrativo conforme la referida reglamentación.
3. La comisión de delitos de orden público, serán procesadas ante el Ministerio Público, bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los Títulos Profesionales de Maestros Normalistas, Títulos Profesionales de Maestro de las ESFM, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación, son plenamente válidos y reconocidos. Toda autoridad o servidor público del SEP, que desconozca el valor de estos títulos será sancionado según normativa vigente.

SEGUNDA. Las y los maestros normalistas del tercer ciclo de Educación Primaria con Especialidad, deberán ser reconocidos para el proceso de selección y designación tomando en cuenta el PROFOCOM y/o el nivel donde desempeña su función docente. Las y los maestros que no estén en ejercicio docente y no tengan la Formación Complementaria PROFOCOM, deberán ser reconocidos para el proceso de selección y designación del nivel de Educación Primaria Comunitaria Vocacional.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CÓDIGO:
RE - SELyDES


Versión	Nº de Páginas
02	Página 26 de 27

TERCERA. La actualización del Sistema de Carga Horaria (SICH) de Unidades Educativas y Centros de Educación, deberá realizarse de manera continua, conforme a las designaciones, permutas y/o reordenamientos de personal docente y administrativo, bajo responsabilidad del Director de Unidad Educativa o Centro de Educación.

CUARTA. En el caso de designaciones por Permutas, cuando se identifique casos de presunta corrupción, la designación quedará anulada y se dispondrá el inicio de procesos conforme a normativa vigente.

QUINTA. Los aspectos Técnicos – Administrativos no previstos en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos y/o comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Regular y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y aprobados por la MAE.



	REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE - SELyDES	
		Versión 02	N° de Páginas Página 27 de 27

ANEXOS





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora/Distral de Educación
2. SECRETARIO: Directora de la Unidad Educativa
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Regular
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convenio)

Cl:	
Cl:	
Cl:	
Cl:	
Cl:	

UNIDAD EDUCATIVA: _____ SERVICIO: _____ PUNTAJE MÁXIMO: _____

CARGO REQUERIDO: _____ ÍTEM: _____

HORAS: _____

N°	POSTULANTES				
	1	2	3	4	5
C.I.					
NOMBRES					
A. PATERNO					
A. MATERNO					
SI/ NO					
SI/ NO					
SI/ NO					
SI/ NO					
SI/ NO					

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts. Título Profesional de Licenciatura de la ESFM = 25 Pts. Diploma Académico o Certificado de Egreso de Maestra o Maestro Normalista = 20 Pts. Titular por Antigüedad = 20 Pts.				
2	Cursos de actualización con Valor Curricular (Válido solo desde la gestión 2010 en adelante)	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos				
3	Licenciatura: PROFOCOM, Universidades Públicas o Privadas.	Título de Licenciatura del PROFOCOM = 15 Pts. Otras Licenciaturas = 15 Pts.				
4	Estudios de Post/grado	Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts. Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts. Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.				
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región y dominio de la Lengua = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la lengua pertinente a la región = 5 Pts.				
TOTAL		100	0	0	0	0



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)	50			
1	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	10			
2	Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pt. Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 3 o más días u 24 horas académicas o más = 2 Pt. Internacionales relacionados a Educación Regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pt. Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 Pts. Internacional relacionado a Educación Regular llevado en el exterior = 4 pt	10			
3	Por desempeño de Cátedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, ponente. 1 pt. Facilitador 2 pts.	10			
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada (respaldada con certificación y nómina); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y más de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida.	20			
TOTAL		100	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurimarcional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100			
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales 1 pt y art. Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.	10			
2	Por libros editados, impresos y difundidos (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESP publicados con D. L. = 5pts y por cada texto inédito (Siempre que cumpla la estructura de un texto) = 2 pts	20			
3	Por fundación (Creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundación=5 pts.; Solo Dirección = 5 pts.; Fundación y Dirección = 10 pts. Revista educativa debiera tener como mínimo 3 publicaciones continuas y con D. L. = 10 Pts.	10			
4	Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts. Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts. Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts.	10			
5	Certificado emitido por el Ministerio de Educación por su participación en proyectos de Elaboración de textos, TV Educación y Radio Educación = 5 Pts. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.	10			
4	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o Unidades Educativas reconocidas oficialmente y con resultados eficientes.	10			
5	Director/a de Unidad Educativa o de Núcleo o Docente de ESPM (Institucionalizado) Director Distrital de Educación (Institucionalizado) Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Directivo de la ESPM (Institucionalizado). Director/a General de Educación Viceministro/a o Ministro/a	2 4 6 8 10			
TOTAL		100	0	0	0



V. RESUMEN DE LA CALIFICACION DE MERITOS		Puntaje obtenido	Puntaje obtenido
1	ESTUDIOS Y TITULOS PROFESIONALES	100	
2	CONDICIONES PERSONALES	100	
2	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP	100	
4	MÉRITOS GENERALES	100	
CALIFICACIÓN TOTAL:		400	0

FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:

OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de a horas del día de en los ambientes de que obtuvo un puntaje total de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora al cargo de

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a

Directoría Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Directoría de la Unidad Educativa

Nombre:

C.I.:

Subdirectoría de Educación Regular

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convenio)

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directoría Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directoría de la Unidad Educativa
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convento)

CI
CI
CI
CI
CI

UNIDAD EDUCATIVA :		CÓDIGO SIE:				
CARGO REQUERIDO:		SERVICIO:				
HORAS:		ÍTEM:				
DESCRIPCIÓN	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					
REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad *vigente o Credencial RDA Vigente					
2	Registro Docente Administrativo					
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)					
4	CAS o CAS-UGSEP que acredite dos años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestros o maestras que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos Urbanos)					
5	*Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa					
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.						
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJE MAXIMO		PUNTAJES		
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	25				
2	Cursos con Valor Curricular	10				
3	Licenciatura de Universidades Públicas o Privadas.	15				
4	Título de Postgrado	20				
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	10				
TOTAL		100	0	0	0	0






V. RESUMEN DE LA CALIFICACION DE MERITOS			
		Puntaje obtenido	
1	ESTUDIOS Y TITULOS PROFESIONALES	100	
2	CONDICIONES PERSONALES	100	
3	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP	100	
4	MERITOS GENERALES	100	
CALIFICACION TOTAL:		400	0

FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de a horas del día de en los ambientes de del año que obtuvo un puntaje total de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de

Directoría Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación
 Nombre:
 C.I.:

Directoría de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

Subdirectoría de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convenio)
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACION JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR**

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - OTROS PROFESIONALES PARA BTH

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad Educativa
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convento)

CI.
CI.
CI.
CI.
CI.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :		CÓDIGO SIE:	
CARGO REQUERIDO:			
HORAS:		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN		POSTULANTES	
N°	1	2	3
C.I.			
NOMBRES			
A. PATERNO			
A. MATERNO			
SI/NO			
SI/NO			
SI/NO			
REQUISITOS HABILITANTES		PUNTAJE MÁXIMO	
1 Cédula de Identidad vigente			
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)			
3 *Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa			
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.			
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	
Formación en la Especialidad técnica			
Licenciatura = 20 Pts.			
Título de Técnico Superior = 15 Pts.			
Título de Técnico Medio = 10 Pts.			
Diplomado = 5 puntos c/u			
Especialidad = 10 puntos c/u			
Maestría = 15 Pts.			
Doctorado=20 Pts.			
Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts.			
Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.			
Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.			
Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.			
TOTAL		0 0 0 0 0	



III. TIEMPO DE SERVICIOS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE	
1	Experiencia general	30		
	2 años = 15 puntos Más de 2 años = 30 puntos			
2	* Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)	30		
	3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 30 Puntos			
TOTAL		60	0	0
* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.				
III. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1	Participación en Encuentros y reuniones pedagógicas	10		
	Nacionales = 1 Pts. Nacionales relacionados a Educación Regular Técnica Requerida = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a la Especialidad Técnica Requerida = 4 Pts.			
2	Por desempeño de Cátedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica=2	10		
TOTAL		20	0	0
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa.	10		
	Por artículo publicados en Prensa relacionados a temas educativos = 1 Pt. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados a la especialidad requerida= 2 Pts.			
2	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	20		
	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 3 Pts. Textos de Apoyo relacionados a la especialidad requerida, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 5 Pts.			
3	Por desempeño de funciones públicas destacadas y trabajo en comunidades	10		
	Autoridades y dirigentes electos (locales, departamentales o nacionales = 5 Pts. Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts. Jurado Electoral y empadronadores = 2 Pts.			
4	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	10		
	Por premios en concursos científicos, educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.			
TOTAL		50	0	0



V. RESUMEN DE LA CALIFICACION DE MERITOS						
1	ESTUDIOS Y TITULOS PROFESIONALES	Puntaje obtenido	70			
2	TIEMPO DE SERVICIOS	Puntaje obtenido	60			
3	CONDICIONES PERSONALES	Puntaje obtenido	20			
4	MERITOS GENERALES	Puntaje obtenido	50			
CALIFICACION TOTAL:			200	0	0	0
FIRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES						
OBSERVACIONES:						

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de que obtuvo un puntaje total de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de

Directoría Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación.
 Nombre:
 C.I.:

Directoría de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

Subdirectoría de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convenio)
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ALTERNATIVA
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - EDUCACIÓN HUMANÍSTICA

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Alternativa
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

Ci.
Ci.
Ci.
Ci.
Ci.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :		SERVICIO:		CÓDIGO SIE:			
CARGO REQUERIDO:		SERVICIO:		ITEM:			
HORAS:		SERVICIO:		ITEM:			
DESCRIPCIÓN		Nº	1	2	3	4	5
		C.I.					
		NOMBRES					
		A. PATERNO					
		A. MATERNO					
REQUISITOS HABILITANTES		SI/ NO					
1 Cedula de Identidad o Credencial RDA Vigente		SI/ NO					
2 Registro Docente Administrativo		SI/ NO					
3 Libreta de Servicio Militar (solo varones)		SI/ NO					
4 CAS o CAS-LUGPSEP que acredite años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos Urbanos)		SI/ NO					
5 *Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa		SI/ NO					
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.							
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJES			
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	25					
2	Cursos con Valor Curricular	10					
3	Licenciatura.	15					
4	Título de Postgrado	20					
5	Manejo de la lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	10					
TOTAL		100	0	0	0	0	0

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	50				
1	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Pagos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.					
2	Nacionales = 1 Pt. Nacionales relacionados a Educación Alternativa = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Alternativa = 4 Pts.	10				
3	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados= 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Alternativa, en calidad de invitados= 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Alternativa, en calidad de invitados = 5 Pts.	10				
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	20				
TOTAL		100	0	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100				
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos. Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20				
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	10				
3	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados Por Unidades o Centros Educativos = 5 Pts. Director/a Encargado = 3 Pts.	5				
4	Por desempeño de funciones jerárquicas Técnicos de las Direcciones Departamentales de Educación = 4 Pts. Técnicos Nacionales = 7 Pts.	10				
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts. Plataforma moodle = 5 Pts. Otras plataformas = 3 Pts.	5				
TOTAL		50	0	0	0	0



CALIFICACIÓN TOTAL:		350	0	0	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora. que obtuvo un puntaje total de

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a: al cargo de

 Directora Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

 Subdirectora de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

 Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Conventio)
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ALTERNATIVA
FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - EDUCACIÓN TÉCNICA

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Alternativa
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

C.I.
C.I.
C.I.
C.I.
C.I.
C.I.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :	CÓDIGO SIE:
-----------------------------------	-------------

HORAS:	SERVICIO:	ITEM:
--------	-----------	-------

N°	C.I.	1	2	3	4	5
NOMBRES						
A. PATERNO						
A. MATERNO						
SI/NO						
SI/NO						
SI/NO						
SI/NO						
SI/NO						

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES					
			1	2	3	4	5	
1	Cédula de identidad o Credencial RDA Vigente	25						
2	Registro Docente Administrativo	10						
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	15						
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredite años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestros o maestras que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos Urbanos)	20						
5	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa.	20						
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.								
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES:								
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	20 Pts.						
2	Formación o experiencia en la Especialidad Técnica	10 Pts.						
3	Licenciatura.	15 Pts.						
4	Título de Post/grado	20 Pts.						
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	10 Pts.						
TOTAL		100	0	0	0	0	0	

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts. Nacionales = 1 Pt.	50				
	Nacionales relacionados a Educación Alternativa = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Alternativa = 4 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitado = 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10				
	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	10				
	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	20				
TOTAL		100	0	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP						
	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100				
TOTAL		100	0	0	0	0
IV. MÉRITOS GENERALES						
	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts. Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts. Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts. Por Unidades o Centros Educativos = 5 Pts. Director/a Encargado = 3 Pts. Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts. Técnicos de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts. Técnicos Nacionales = 7 Pts. Por cargos Directivos institucionalizados = 10 Pts. Plataforma moodle = 5 Pts. Otras plataformas = 3 Pts.	20				
	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	10				
	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	5				
	Por desempeño de funciones jerárquicas	10				
	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	5				
TOTAL		50	0	0	0	0



CALIFICACIÓN TOTAL:		350	0	0	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de que obtuvo un puntaje total de

 Directora/o Distrital de Educación
 Nombre: -----
 C.I.: -----

 Representante Departamental/Regional de la Federación.
 Nombre: -----
 C.I.: -----

 Directora/o de la Unidad Educativa
 Nombre: -----
 C.I.: -----

 Subdirectora de Educación Regular
 Nombre: -----
 C.I.: -----

 Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convento)
 Nombre: -----
 C.I.: -----

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ALTERNATIVA

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - OTROS PROFESIONALES

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Alternativa
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

C.I.
C.I.
C.I.
C.I.
C.I.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA : _____

CÓDIGO SIE: _____

CARGO REQUERIDO: _____

HORAS: _____

SERVICIO: _____

ÍTEM: _____

REQUISITOS HABILITANTES	POSTULANTES				
	N°	1	2	3	4
1 Cédula de Identidad vigente					
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)					
3 *Pertinen da según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa.					
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.					
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1 Formación en la Especialidad técnica Requerida	20				
2 Título de Post/Grado	20				
3 Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	10				
TOTAL	50	0	0	0	0



II. TIEMPO DE SERVICIOS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE		
1	Experiencia general	25			
	2 años = 15 puntos Más de 2 años = 25 puntos				
2	*Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años)	25			
	3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 25 Puntos				
TOTAL		50	0	0	0
* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.					
III. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa.	10			
	Por artículo publicados en la prensa relacionados a temas educativos = 1 Pt. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados con el MESCP = 2 Pts. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados con el ámbito de Educación Alternativa o la especialidad requerida = 2 Pts.				
2	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	10			
	Por cada libro editado, impreso, difundido con depósito legal = 3 Pts. Textos de apoyo en el marco del MESCP, editados impresos, difundidos con depósito legal = 4 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa o la especialidad requerida, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 5 Pts.				
3	Por desempeño de funciones públicas, destacadas y trabajo en comunidades	10			
	Autoridades y dirigentes electos (locales, departamentales o nacionales = 5 Pts. Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts. Jurado Electoral y empadronadores = 2 Pts.				
4	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	10			
	Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts. Nacionales = 1 Pts.				
5	Participación en Encuentros y reuniones pedagógicas	10			
	Nacionales relacionados a Educación Alternativa o la Especialidad Técnica Requerida = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Alternativa o la Especialidad Técnica Requerida = 4 Pts.				
TOTAL		50	0	0	0



CALIFICACIÓN TOTAL:		150	0	0	0	0	0
FIRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de que obtuvo un puntaje total de

 Directora Distrital de Educación

Nombre:
 C.I.:

 Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:
 C.I.:

 Directora de la Unidad Educativa

Nombre:
 C.I.:

 Subdirector/a de Educación Regular

Nombre:
 C.I.:

 Representante de la Obra E (Solo para U.E. de Convenio)

Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL
 FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directoría Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directoría del Centro de Educación Especial
3. FISCALIZADOR: Subdirectoría de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

C.I.	
C.I.	
C.I.	
C.I.	
C.I.	

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL : _____ **CÓDIGO SIE:** _____

CARGO REQUERIDO: _____ **SERVICIO:** _____ **ITEM:** _____

Nº	POSTULANTES				
	C.I.	1	2	3	4
NOMBRES					
A. PATERNO					
A. MATERNO					
SI / NO					
SI / NO					
SI / NO					
SI / NO					
SI / NO					

REQUISITOS HABILITANTES

1. Cédula de identidad vigente
2. Registro Docente Administrativo
3. Libreta de Servicio Militar (solo varones)
4. CAS o CAS-UQISEP que acredite años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)
5. Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	25					
2	Cursos con Valor Curricular	10					
3	Licenciatura.	10					
4	Título de Postgrado	15					
5	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad auditiva	20					
	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad visual						
	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad intelectual						
	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad múltiple.						
	Evaluación de certificación para el área de Dificultades en el Aprendizaje						
	Evaluación de certificación para el área de Talento Extraordinario						
6	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	10					
TOTAL		100	0	0	0	0	0

* El punto 5, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Hoja de Concepto de la última gestión.	50			
	(Obligatoriedad debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)				
	Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.				
	Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.				
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	10			
	Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts.	10			
3	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados = 1 Pt.	10			
	Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts.				
	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts.				
	Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.				
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	20			
TOTAL		100	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP					
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100			
TOTAL		100	0	0	0
IV. MERITOS GENERALES					
1	Por cada libro editado, impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.	20			
	Textos de apoyo en el marco de la Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts.				
	Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.				
	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.				
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	10			
	Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	5			
3	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas, bajo aprobación oficial con resultados	5			
	Director/a Encargado = 3 Pts.	10			
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	10			
	Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts.	5			
5	Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.	5			
	Plataforma moodle = 5 Pts.	50	0	0	0
TOTAL		350	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:					
		350	0	0	0



PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora. al cargo de que obtuvo un puntaje total de

.....
 Directora Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

.....
 Directora de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

.....
 Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Conventos)
 Nombre:
 C.I.:

.....
 Representante Departamental/Regional de la Federación.
 Nombre:
 C.I.:

.....
 Subdirector/a de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE DE ESPECIALIDAD TÉCNICA

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Especial
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :		CÓDIGO SIE:	

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	

REQUISITOS HABILITANTES	N°	C.I.	NOMBRES	A. PATERNO	A. MATERNO	POSTULANTES				
						1	2	3	4	5
1 Cédula de identidad vigente										
2 Registro Docente Administrativo										
3 Libreta de Servicio Militar (solo varones)										
4 CAS o CAS-UGSEP que acredite años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestros o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)										
5 *Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial										
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.										

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
		1	2	3	4
Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
Título Profesional de Licenciatura de la ESPM = 25 Pts.					
Diploma Académico o Certificado de Egreso Normalista = 20 Pts.					
Titular por Antigüedad = 20 Pts.					
Licenciatura = 25 Pts.	25				
Título de Técnico Superior = 20 Pts.					
Título de Técnico Medio = 15 Pts.					
Diplomado = 5 Pts. c/u	10				
Especialidad = 8 Pts. c/u					
Licenciatura = 10 pts.					
Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.					
Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
Certificado Lengua de Señas Boliviana = 5 pts.					
Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 5 pts.					
Certificado Braille = 4 pts.					
Escritura = 3 pts.					
	10				
Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts.					
Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts.					
Se califica en base al puntaje de los criterios establecidos en las áreas de atención, según requerimiento del Centro de Educación Especial hasta 10 pts.					
Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts.					
Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.					
Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.					
	100				






II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Hoja de Concepto de la última gestión.	50			
	(Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director del Centro Educativo y tiene carácter gratuito)				
	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.				
	Rasgos positivos de personalidad y carácter. Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.				
	Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.				
2	Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.	10			
	Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.				
	Nacionales = 1 Pt.				
	Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts.				
	Internacionales = 2 Pts.				
3	Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.	10			
	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados = 1 Pt.				
	Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts.				
	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts.				
	Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.				
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	20			
TOTAL		100	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100			
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Por cada libro editado, impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.	20			
	Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts.				
	Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.				
	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.				
	Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts.				
2	Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	10			
	Por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts.				
	Director/a Encargado = 3 Pts.				
	Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts.				
	Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts.				
3	Técnicos Nacionales = 7 Pts.	5			
	Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.				
	Plataforma moodle = 5 Pts.				
	Otras plataformas = 3 Pts.				
	TOTAL		50	0	0



CALIFICACIÓN TOTAL:		350	0	0	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día de en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora al cargo de que obtuvo un puntaje total de

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a

 Director/a Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

 Director/a de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

 Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convenio)
 Nombre:
 C.I.:

 Representante Departamental/Regional de la Federación.
 Nombre:
 C.I.:

 Subdirector/a de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE PARA LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Directora/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Directora del Centro de Educación Especial
3. FISCALIZADOR: Subdirectora de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

Ci.
Ci.
Ci.
Ci.
Ci.
Ci.

Ci.
Ci.
Ci.
Ci.
Ci.
Ci.

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :

CARGO REQUERIDO:

HORAS:

CÓDIGO SIE:

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES				
	Nº	1	2	3	4
REQUISITOS HABILITANTES					
1. Cédula de Identidad Vigente	SI/NO				
2. Registro Docente Administrativo	SI/NO				
3. Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI/NO				
4. CAS o CAS-UGPSEP que acredite años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos Urbanos)	SI/NO				
5. *Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	SI/NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1. Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	25					
2. Formación Académica según la especialidad requerida para el equipo multidisciplinario (sumativo)	25					
3. Otros Títulos de Postgrado	10					
4. Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	20					
5. Evaluación de estudios pertinente a la región = 10 Pts.	10					
6. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.	10					
7. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10					
TOTAL	100	0	0	0	0	0

El punto 4, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	50			
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	10			
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	10			
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	20			
TOTAL		100	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100			
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	20			
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	10			
3	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados.	5			
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	10			
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	5			
TOTAL		50	0	0	0



CALIFICACIÓN TOTAL:		350	0	0	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de que obtuvo un puntaje total de

 Director/a Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

 Director/a de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

 Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convênio)
 Nombre:
 C.I.:

 Representante Departamental/Regional de la Federación
 Nombre:
 C.I.:

 Subdirector/a de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - OTROS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA - EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Especial
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

Ci
Ci
Ci
Ci
Ci

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :		CÓDIGO SIE:					
HORAS:		SERVICIO:					
CARGO REQUERIDO:		ÍTEM:					
DESCRIPCIÓN		Nº	1	2	3	4	5
		C.I.					
		NOMBRES					
		A. PATERNO					
		A. MATERNO					
		SI/NO					
		SI/NO					
		SI/NO					
REQUISITOS HABILITANTES							
1	Cédula de Identidad vigente						
2	Libreta de Servicio Militar (solo varones)						
3	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial						
* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.							
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO					
1*	Título de Técnico Medio = 15 Pts. Título de Técnico Superior = 20 Pts. Licenciatura = 20 Pts. De 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 1 Pt De 3 o más días/24 horas académicas o más = 2 Pts. Cursos relacionados a Educación Especial, de 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 2 Pts. Cursos relacionados a Educación Especial, de 3 o más días/24 horas académicas o más = 4 Pts. Diplomado = 5 Pts. c/u Especialidad = 8 Pts. c/u Licenciatura = 10 pts. Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts. Certificado lengua de Señas Boliviana = 3 pts. Demostración fluída de Lengua de Señas Boliviana = 3 pts. Certificado Braille = 3 pts. Escritura = 2 pts. Lectura = 2 pts. Cursos de capacitación en el área de Discapacidad Intelectual = 3 pts. Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 3 pts. Cursos de capacitación en el área de Dificultades en el Aprendizaje = 3 Pts. Cursos de capacitación en el área de Talento Extraordinario = 3 Pts. Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts. Demostración fluída de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	PUNTALES					
		20					
2	Cursos con Valor Curricular	10					
3	Otros Títulos de Postgrado	10					
4*	Evaluación de certificados y conocimientos en las área de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	20					
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	10					
TOTAL		80	0	0	0	0	0

* El punto 1, se califica únicamente hasta 20 puntos, de la siguiente manera : Título de formación en la especialidad técnica requerida (para Educación Técnica Productiva) o Formación académica en la especialidad requerida (equipo multidisciplinario)
** El punto 4, se califica únicamente hasta 10 puntos tomándose en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1	Participación en Encuentros pedagógicos	10		
Nacionales = 1 Pt. Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, ferias, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitado = 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitado = 5 Pts.				
TOTAL			0	0
II. TIEMPO DE SERVICIOS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE	
1	*Años de experiencia específica en la especialidad técnica o académica requerida (según correspondencia)	25		
1. Año = 15 puntos 2 años o más = 25 Puntos				
TOTAL			0	0
* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.				
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	20		
Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.				
2	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	5		
Plataforma moodle = 5 Pts. Otras plataformas = 3 Pts.				
TOTAL			0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		150	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:				

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA.

En la ciudad de a horas del día del año en los ambientes de

se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de que obtuvo un puntaje total de

Directora/o Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación
 Nombre:
 C.I.:

Subdirectora/o de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

Directora de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

República Boliviana de Colombia (Solo para U.E. de Convenio)

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - SECRETARÍAS/OS PARA UNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEA's y CEE's de Convenio)

Cl.
Cl.
Cl.
Cl.
Cl.

Cl.
Cl.
Cl.
Cl.
Cl.

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:				
DESCRIPCIÓN DEL CARGO:						
TURNO:						
SERVICIO:						
ITEM:						
Nº	1	2	3	4	5	
C.I.						
NOMBRES						
A. PATERNO						
A. MATERNO						
POSTULANTES						
SI / NO						
SI / NO						
SI / NO						
PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES					
25						
50						
10						
15						
100	0	0	0	0	0	0
REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de identidad vigente					
2	Libreta de servicio Militar (solo varones)					
3	Formación según el cargo					
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES						
1	Título o Diploma de Bachiller					
2	Formación					
	Título de Educación Superior en Secretariado = 50 pts.					
	Certificado de Egreso en Secretariado = 45 pts.					
	Título de Técnico Medio en Secretariado = 40 pts.					
	Certificado de Técnico Auxiliar = 35 pts.					
3	Cursos de capacitación relacionados al ámbito educativo					
	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable)					
	De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)					
4	Años de servicio					
	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público/privado) máximo hasta 15 puntos					
TOTAL						



II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, SEGÚN CORRESPONDA (Aplicable únicamente para Educación Especial)	20			
	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)				
	Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)				
	Certificado Braille = 10 pts. (acumulable)				
	Escritura = 5 pts. (acumulable)				
	Lectura = 5 pts. (acumulable)				
TOTAL			0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		120	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					
OBSERVACIONES:					

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de que obtuvo un puntaje total de

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de

 Directoría Distrital de Educación
 Nombre: -----
 C.I.: -----
 Representante Departamental/Regional de la Federación

 Directoría de la Unidad o Centro Educativo
 Nombre: -----
 C.I.: -----
 Subdirección de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)

 Representante de la Obra Educativa
 Nombre: -----
 C.I.: -----

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - ASISTENTE ADMINISTRATIVO (REGENTES) PARA UNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UEs, CEAs y CEE's de Convenio)

Ci
Ci
Ci
Ci
Ci

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:				
DESCRIPCIÓN DEL CARGO:		SERVICIO:				
TURNO:		ÍTEM:				
REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	POSTULANTES				
		Nº	1	2	3	4
1. Cédula de identidad vigente		C.I.				
2. Título o Diploma de Bachiller		NOMBRES				
3. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de áreas técnicas o administrativas		A. PATERNO				
Libreta de Servicio Militar (solo varones)		A. MATERNO				
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJES				
1. Título o Diploma de Bachiller		SI / NO				
Formación	Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar de áreas técnicas o administrativas = 20 pts.	SI / NO				
	Técnico Medio áreas técnicas o administrativas = 30 pts.	SI / NO				
	Técnico Superior de áreas técnicas o administrativas = 40 pts.	SI / NO				
2. Cursos de capacitación relacionado al ámbito Educativo	De 1 a 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable) De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)	SI / NO				
3. Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta 15 puntos	SI / NO				
TOTAL		PUNTAJE MÁXIMO	100	0	0	0

CALIFICACIÓN TOTAL:		100	0	0	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							
OBSERVACIONES:							

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de del día de del año en los ambientes de
 se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.
 Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a al cargo de que obtuvo un puntaje total de

 Directora Distrital de Educación
 Nombre: Representante Departamental/Regional de la Federación
 C.I.: C.I.:

 Directora de la Unidad o Centro Educativo
 Nombre: Subdirectora de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
 C.I.: C.I.:

 Representante de la Obra Educativa
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - ASISTENTE DE AULA (AUXILIARES Y NIÑERAS) PARA UNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEA's y CEE's de Convenio)

Ci
Ci
Ci
Ci
Ci

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:				
DESCRIPCIÓN DEL CARGO:		SERVICIO:				
TURNO:		ÍTEM:				
DESCRIPCIÓN		POSTULANTES				
		1	2	3	4	5
		Nº				
		C.I.				
		NOMBRES				
		A. PATERNO				
		A. MATERNO				
		SI/NO				
		SI/NO				
		SI/NO				
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
		25				
		50				
		10				
		15				
		100	0	0	0	0
		100	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		PONDERACIÓN AL 100%:				
1	Cédula de identidad vigente					
2	Libreta de Servicio Militar (solo varones)					
3	Formación según el cargo					
I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES						
1	Título o Diploma de Bachiller					
	Licenciatura en Educación Parvularia o ramas afines a Educación= 50 pts.					
	Título Técnico Superior en Parvularia o ramas afines = 45 pts.					
	Certificado de Egreso Educación Parvularia o ramas afines a Educación = 40 pts.					
	Título de Técnico Medio en Educación Parvularia o ramas afines a Educación = 35 pts.					
	Certificado de Técnico Auxiliar Parvularia o ramas afines a Educación= 30 pts.					
	De 1 a 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable)					
	De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)					
	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta puntos					
4	Años de servicio					



III. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES		
1	Formación en el ámbito de Educación Especial o manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSE o Braille, SEGÚN CORRESPONDA. (Aplicable únicamente para Educación Especial)	20			
	Licenciatura en Educación Especial = 20 pts. Diplomado en Educación Especial = 15 pts. Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable) Certificado Braille = 10 pts. (acumulable) Escritura = 5 pts. (acumulable) Lectura = 5 pts. (acumulable)				
TOTAL		20	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		120	0	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					
OBSERVACIONES:					

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de
 se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.
 Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a que obtuvo un puntaje total de

 Directora Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

 Directora de la Unidad o Centro Educativo
 Nombre:
 C.I.:

 Representante de la Obra Educativa
 Nombre:
 C.I.:

 Representante Departamental/Regional de la Federación
 Nombre:
 C.I.:

 Subdirectora de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEAs y CEE's de Convenio)

CI:	
CI:	
CI:	
CI:	
CI:	

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:				
DESCRIPCIÓN DEL CARGO:						
SERVICIO:		ÍTEM:				
DESCRIPCIÓN	Nº	C.I.	POSTULANTES			5
			1	2	3	
NOMBRES						
A. PATERNO						
A. MATERNO						
SI/NO						
SI/NO						
SI/NO						
PUNTAJE MÁXIMO						
PUNTAJES						
85						
15						
100						
100						
TOTAL						
PONDERACIÓN AL 100%:						
	0	0	0	0	0	0
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES	
1	Manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, SEGÚN CORRESPONDA (Aplicable únicamente para Educación Especial)	20		
	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)			
	Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)			
	Certificado Braille = 10 pts. (acumulable)			
	Escritura = 5 pts. (acumulable)			
	Lectura = 5 pts. (acumulable)			
TOTAL		20	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		120	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:				
OBSERVACIONES:				

ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de que obtuvo un puntaje total de

Por tanto la Comisión Calificadora declara ganador(a) a: al cargo de

Directora Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

Directora de la Unidad o Centro Educativo
 Nombre:
 C.I.:

Representante de la Obra Educativa
 Nombre:
 C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación
 Nombre:
 C.I.:

Subdirectora de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad

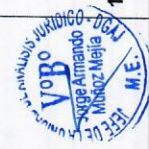


REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA CALIFICACION DE MERITOS

REQUISITOS HABILITANTES	DOCUMENTOS A VERIFICAR
1	Cédula de identidad vigente o Credencial RDA Vigente Original y fotocopia simple
2	Registro Docente Administrativo Original y fotocopia simple actualizado
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones) Verificar solo cuando se trate de postulantes varones, original y fotocopia simple
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita dos años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos urbanos) Verificar, Únicamente para maestras y maestros que postulan a Unidades Educativas urbano -Cualquiera de los siguientes documentos original y fotocopia simple: - Certificado CAS emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solo para gestiones anteriores a la gestión 1998. - Memorándum de designación y Boletas de pago. - Certificación de Años de Servicio en Planilla de Haberes del SEP.
5	*Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa Se verificara con el Registro Docente Administrativo en la cual debe evidenciar la pertinencia académica (original y fotocopia simple), en caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA se deberá actualizar de manera paralela al momento de realizar la designación, salvo que se encuentre en proceso de flexibilización.

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts. Título Profesional de la ESFM = 25 Pts. Certificado de Egreso o Diploma Académico de Maestra o Maestro Normalista = 20 Pts. Titular por antigüedad = 20 Pts.	Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple que puede ser uno de los siguientes documentos: - Título en Provisión Nacional de maestra o maestro normalista. - Título de maestra o maestro con grado de Licenciatura emitido por la ESFM. Formación inicial (desde la gestión 2014). - Certificado de Egreso o Diploma Académico de maestra o maestro normalista.	25



		Resolución Ministerial de titular por Antigüedad.
<p>De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto</p>	<p>Serán válidos los certificados expedidos por cursos que fueron organizados, desarrollados y emitidos (con firmas y sellos oficiales) por las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Educación, Viceministerios, ESFM, UP, UNEFCO, PROFOCOM. - Confederaciones de maestros. - Direcciones Departamentales de Educación, Organizaciones Sindicales y otras organizaciones educativas debidamente autorizadas con Resolución Ministerial o Convenio con el Ministerio de Educación en el certificado debe estar expresamente mencionado el número de Resolución o de Convenio. 	<p>Serán válidos los certificados expedidos por cursos que fueron organizados, desarrollados y emitidos (con firma y sellos oficiales) por las siguientes instituciones: ONG's Universidades y otras, siempre y cuando corresponda al ámbito educativo.</p> <p>Si el certificado no señala el número de Resolución Convenio o autorización, necesariamente se debe adjuntar el documento que le acredita.</p> <p>Los certificados necesariamente deben contar con firma original, electrónica o facsimile. Son nulos y serán retenidos y sujetos a proceso los certificados con firma fotocopiada o escaneada.</p> <p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <p>Los únicos títulos válidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Títulos emitidos a maestras y maestros en ejercicio que hayan realizado el Programa de Formación complementaria. - Título de licenciatura de Universidades legalmente establecidas.
<p>2 Cursos de actualización con Valor Curricular.</p> <p>De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos</p>	<p>10</p>	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple. Los únicos títulos válidos son:</p>
<p>3 Licenciatura: PROFOCOM, Universidades Públicas o Privadas.</p>	<p>Título de Licenciatura del PROFOCOM = 15 Pts.</p> <p>Otras Licenciaturas = 15 Pts.</p>	<p>15</p>
<p>4 Estudios de Post/grado</p>	<p>Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts.</p> <p>Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.</p>	<p>20</p>



				reconocidas por el Ministerio de Educación.
	Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.			Verificar la existencia y condiciones de pertinencia y legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple. Los únicos títulos válidos son: - Título de Maestría de Universidades Públicas con firma de autoridades del CEUB o de las Universidades Estatales.
	Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.		20	- Título de maestría de Universidades Privadas (legalmente establecidas y autorizadas) con firmas de autoridades del Ministerio de Educación.
	Certificado de estudios pertinente a la región y dominio de la Lengua = 10 Pts.			- Títulos de Maestría de la Universidad Pedagógica – Ministerio de Educación.
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.		10	Valorar: - Certificado de Estudios original y pertinente a la región expedida por IPLC, ILCs, EGPP, Viceministerio de Descolonización, UNEFCO, CEAs, EIB. - Sin certificado con demostración de dominio de la lengua pertinente a la Región.
TOTAL			100	

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
1	<p>Hoja de Concepto de la última gestión.</p> <p>(Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)</p>	50	<p>Verificar los puntajes establecidos en las Hojas de Concepto emitidas por la instancia legalmente constituida según la estructura del SEP y necesariamente de la gestión anterior. (Original y fotocopia simple)</p> <p>En caso que la o el postulante durante la gestión anterior habría dejado de trabajar en el SEP debe acompañar el respectivo documento que acredite este hecho, tomándose en cuenta la última hoja de concepto, la calificación alcanzara solo a 50% del puntaje asignado en su hoja de concepto.</p>
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales y en comisiones de importancia en el servicio (con certificación)	10	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <p>- Se valorara los certificados de reuniones pedagógicas (seminarios, talleres, simposios, conferencias, jornadas pedagógicas, encuentros y otras acciones formativas) y sindicales desarrolladas y emitidas por el Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales y Distritales, Confederaciones y Federaciones Departamentales.</p>



	<p>Internacionales relacionados a Educación Regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pts.</p> <p>Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o más días o 24 horas académicas o mas= 2 Pts.</p> <p>Internacional relacionado a Educación Regular llevado en el exterior= 4 pt</p>	<p>10</p>	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera certificación internaciones cuando el certificado indique que es internacional (Realizado en Bolivia) o emitido en otro país. - Únicamente son válidos los certificados acreditados por el Ministerio de Educación o las Confederaciones de Maestros.
<p>3</p>	<p>Por desempeño de Cátedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, ponente 1 pt. Facilitador 2 pts.</p>	<p>10</p>	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <p>Facilitadores de Alfabetización</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las y los postulantes que realizaron procesos de Alfabetización cuenten con la respectiva certificación original firmada por el Presidente y Ministro de Educación (periodo 2006 – 2008) o Ministro de Educación y Viceministro de Educación Alternativa y Especial (periodo 2009 a la fecha) y la nómina de las y los participantes legalizada por la Dirección General de Post-alfabetización.
<p>4</p>	<p>Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada (respaldada con certificación y nómina); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y más de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida y según verificación en RDA si corresponde.</p>	<p>20</p>	<p>Únicamente son válidos los procesos de alfabetización voluntarios y no remunerados que fueron acreditados mediante certificados de color azul</p> <p>Facilitadores y Supervisores de Post-alfabetización</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las y los postulantes cuenten con certificado de reconocimiento original firmado por el Ministro de Educación y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial. Misma que especifica el puntaje a asignar. <p>En los casos anteriores únicamente son válidos los certificados de alfabetización y post-alfabetización emitidos por el Ministerio de Educación.</p>
<p>TOTAL</p>		<p>100</p>	

III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
<p>1</p> <p>Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)</p>	<p>100</p>	<p>Verificar la presentación de uno de los siguientes documentos original y fotocopia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Calificación de Años de Servicio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. - Certificado de años de servicio el Planilla de Haberes del SEP (documento gratuito impreso de la página web



		<p>del ministerio de educación que contiene información de cargos ocupados desde la gestión 1998 a la fecha)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas de pago <p>En caso de las y los maestros que realizaron años de provincia en frontera, presentar su certificación de calificación de años dobles en frontera.</p>
<p>IV. MÉRITOS GENERALES</p>	<p>PUNTAJE MÁXIMO</p>	<p>CRITERIOS A EVALUAR</p> <p>Verificar la presentación del artículo publicado, original y fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los artículos necesariamente deben difundirse en las páginas de opinión de medios de comunicación social establecidas legalmente; por lo tanto, no se valoraran artículos que sean publicados a solicitud y pagados por el mismo autor. - El recorte necesariamente debe poder identificar el periodo, fecha, años y lugar de publicación (Hoja completa)
<p>1</p> <p>Por artículos de importancia publicadas en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales 1 pt y art. Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.</p>	<p>10</p>	<p>Verificar la presentación de un ejemplar de libro, original.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son válidas las monografía, ni las tesis para optar a la licenciatura, ni los trabajos que provienen del desarrollo curricular o avance de contenidos. - Se entenderá por libros impresos y publicados a las obras intelectuales de autoría de la o el postulante que cuenten con Depósito Legal y tengan la estructura y contenido de un libro: - Tapa y contratapa - Índice - Introducción o presentación - Capítulos o títulos (desarrollo de los contenidos)
<p>2</p> <p>Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos. (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESCP publicados con D. L. = 5pts y por cada texto inédito (Siempre que cumpla la estructura de un texto = 2 pts) En caso de presentar el texto autoría de más de una persona, el puntaje será dividido en la cantidad de autores.</p>	<p>20</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se reconocerán los textos de apoyo que contribuyen a la implementación del Modelo Educativo Sociomunitario Productivo, editados, impresos y difundidos con depósito legal. - Se entenderá por libros inéditos a las obras intelectuales de autoría de la o el postulante, la



		<p>valoración se realizará si el postulante demuestra el dominio del contenido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es valida la co-autoría hasta de 3 personas, misma que debe ser redactada por el co-autor y ser parte central del libro.
<p>3</p> <p>Por fundación (creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundación=5 pts.; Solo Dirección = 10 pts. Revista educativa deberá tener como mínimo 3 publicaciones continuas. = 10 Pts.</p>	<p>10</p>	<p>Verificar la presentación de documentos que consigne su nombre como fundador o director o parte del comité de redacción, en original.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de revistas de Unidades Educativas, deberá presentar 3 números continuos. - También se valorara la creación y difusión pública de medios de comunicación virtuales o audiovisuales acreditados por documentos.
<p>4</p> <p>Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades.</p>	<p>Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (Sindicatos, locales y otros) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.</p>	<p>Verificar la presentación de documentos que consigne su nombre y el cargo, original y fotocopia simple.</p>
<p>5</p> <p>Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.</p>	<p>Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts. Certificado emitido por el Ministerio de Educación por su participación en proyectos de Elaboración de textos, TV Educación y Radio Educación = 5 Pts. Diplomas de honor y reconocimientos obtenidos durante su proceso laboral = 2 Pts.</p>	<p>Verificar la presentación de la distinción o premio que consigne su nombre y acredite la participación en el evento original y fotocopia simple, otorgadas por autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales, Distritales, Confederaciones o Federaciones de Maestros.</p>
<p>6</p> <p>Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o Unidades Educativas reconocidas oficialmente y con resultados eficientes.</p>	<p>10</p>	<p>Verificar la presentación de documentos que consigne su nombre, original y fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de creación de Unidades Educativas se debe demostrar con el Acta de fundación y el RUE que acredite la existencia de la institución educativa. - En caso de creación de cursos o especialidad, se debe demostrar mediante certificación emitida por la Dirección Distrital.



7	Por desempeño de funciones Jerárquicas	Director/a de Unidad Educativa o de Núcleo	2	Verificar la consignación de su nombre en los siguientes documentos: - Memorándum, en el caso de Director de Unidad o Centro Educativo, Director Distrital, Directivo o Docente de ESFM (Institucionalizado). - Resolución Ministerial en caso de Director Departamental, Subdirector de Educación y Director General. - Resolución Suprema en caso de Viceministro y Ministro.
		Director Distrital o Docente de ESFM	4	
		Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Directivo de la ESFM y Coordinador de UA.	6	
		Director/a General de Educación	8	
		Viceministro/a o Ministro/a	10	
TOTAL			100	

